

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veintisiete de julio de dos mil veintiuno

2018-00207

Se requiere a la parte demandante para que allegue la certificación de la empresa de correo de la fecha de entrega del envío remitido a la entidad demandada, esto a fin del despacho contabilizar el termino de notificación. Para tal efecto, se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito (art. 317 del CGP).

Se pone en conocimiento de la parte demandante la respuesta allegada por la Cooperativa Avanza, donde informan sobre la retención de dineros ordenada en este proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0b9495359c3ffdaca18d2dbb81d431695de9ece33c322b047886cdcc44c96031

Documento generado en 27/07/2021 08:49:44 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>